

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA SOCIEDAD ANDALUZA DE FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, LA SOCIEDAD ANDALUZA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA-ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD DE ESPAÑOLA DE MÉDICOS GENERALES Y DE FAMILIA-ANDALUCÍA PARA LA ELABORACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE UNA GUÍA FARMACOTERAPÉUTICA DE REFERENCIA PARA LA PRESCRIPCIÓN EN RECETA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 7 abril de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 226, de 22 de noviembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2019).

De otra, D. Carlos Fernández Oropesa, presidente de la Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Atención Primaria (SAFAP), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad de fecha 10 de octubre de 2019, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad según consta en el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad.

De otra, D. Alejandro Pérez Milena, Presidente de la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria (SAMFyC), en virtud del nombramiento efectuado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017 y de las facultades otorgadas en dicha fecha por la Junta Directiva Permanente, según consta en escritura pública de 14 de diciembre de 2017 suscrita por el Notario de Granada D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa, el 14 de diciembre de 2017, bajo el núm. 2549 de su protocolo.

De otra, D<sup>a</sup>. María Rosa Sánchez Pérez, Presidenta de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria SEMERGEN-Andalucía (SEMERGEN), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de poder otorgado ante la Notaria de Madrid D<sup>a</sup>. Eva María Fernández Medina, el 2 de octubre de 2020 bajo el núm. 1.414 de su protocolo.

Y de otra, D. José Caballero Vega, presidente de la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia-Andalucía (SEMG), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del nombramiento de la proclamación de la Junta Directiva celebra por la Asamblea de esta Sociedad de fecha 8 de enero de 2019, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad según consta en el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad.

Las partes reunidas se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y al efecto

## EXPONEN

- 1.- Las Guías Farmacoterapéuticas constituyen uno de los instrumentos básicos para impulsar y desarrollar el uso racional de los medicamentos, ya que su fin es facilitar a los facultativos información sobre la selección de los principios activos más adecuados en función de su eficacia, seguridad, coste y necesidad.

El Servicio Andaluz de Salud (SAS), dentro de su estrategia de promoción del uso racional de los medicamentos consideró conveniente contar con una Guía Farmacoterapéutica propia de atención primaria, siguiendo el modelo colaborativo de la Guía de hospitales, con información sobre medicamentos, independiente y basada únicamente en la evidencia científica. Para ello, en 2015 firmó un convenio con la Asociación de Farmacéuticos de Atención Primaria para su elaboración, contando en la actualidad con la "Guía Farmacoterapéutica de Referencia de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía", que ha sido de gran utilidad para dicha estrategia de promoción de uso racional del medicamento.

No obstante, la incorporación de nuevos medicamentos en el mercado y el avance del conocimiento sobre los ya existentes, hacen necesario contar con herramientas de información, ágiles y en continua actualización. Asimismo, la experiencia adquirida en la consecución de objetivos sobre selección adecuada de medicamentos, demuestran que la participación de los médicos/as prescriptores en la elaboración de la información sobre selección de los medicamentos es decisiva para la obtención de resultados, al hacerlos partícipes de las decisiones.

Es por todo ello que el Servicio Andaluz de Salud considera conveniente contar con una nueva herramienta de información de medicamentos, ágil y en continua actualización, en cuya elaboración participen todas las sociedades científicas de atención primaria con mayor implicación en las prescripciones, que sirva de referencia para el ámbito de la atención primaria.

- 2.- Las sociedades firmantes (SAFAP, SAMFYC, SEMERGEN ANDALUCÍA Y SEMG ANDALUCÍA) tienen entre sus fines la colaboración, la promoción de programas de salud, así como el impulso de la mejora continua de actividades asistenciales. Todas reúnen las condiciones y capacidades técnicas adecuadas para colaborar con el Servicio Andaluz de Salud en la elaboración, mantenimiento y actualización de una Guía Farmacoterapéutica de Atención Primaria, que se denominará "GUÍA FARMACOTERAPÉUTICA DE ATENCIÓN PRIMARIA AL DÍA" (GFAPAD).
- 3.- El Servicio Andaluz de Salud dispone de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del Convenio, con cargo al

"Programa de desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, de formación para facultativos médicos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeros, y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos" cuya financiación proviene de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Por todo ello, las partes interesadas acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y las sociedades firmantes para la elaboración, mantenimiento y actualización de la "GUÍA FARMACOTERAPEUTICA DE ATENCIÓN PRIMARIA AL DÍA", que servirá de referencia para la prescripción de recetas a pacientes no hospitalizados del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

### SEGUNDA

Las cuatro sociedades que participan en este convenio llevarán a cabo la elaboración de la GFAPAD, conforme a los criterios generales que pueda establecer el Servicio Andaluz de Salud para la elaboración de Guías Farmacoterapéuticas de Referencia y a lo establecido en los siguientes puntos:

1. Características:

- Aplicabilidad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Selección en base a los criterios: eficacia, seguridad, adecuación, eficiencia y necesidad. Todo ello teniendo en cuenta el concepto de alternativa terapéutica equivalente.
- La información contenida será la adecuada y su elaboración se realizará con metodología estructurada y basada en la evidencia científica.

2. Estructura de la información:

- Introducción.
- Capítulos ordenados según patología o condiciones clínicas que motivan una consulta, que se prioricen. De cada uno se determinará:
  - i. Tratamiento de elección, posología y duración del tratamiento.
  - ii. Tratamientos alternativos en función de características personales.
    - 1. Según condiciones clínicas u otras características que influyan en la decisión terapéutica.
    - 2. Edad (considerar especialmente personas mayores) / sexo (si es relevante)
    - 3. Ingresado en Residencia Sociosanitaria
    - 4. Otras características
  - iii. Algoritmo terapéutico (opcional en función de la complejidad).

iv. Notas aclaratorias.

v. Anexos.

- Para cada medicamento de los considerados de elección, en cada patología o condición clínica, se describirán aquellos elementos críticos que faciliten su uso seguro, con especial referencia a las condiciones de prescripción, especificando la dosis máxima diaria, e indicaciones de financiación en casos de medicamentos sujetos a reservas singulares.

### 3. Metodología

- a. Se crea un Comité Editorial (CE) formado por un representante de cada asociación profesional y un coordinador, que será otro representante de la SAFAP, todos ellos nombrados por el Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de las sociedades.
- b. El CE realizará las siguientes funciones:
  1. Observar las novedades terapéuticas que van apareciendo en la literatura científica farmacoterapéutica, y priorizar aquellas más relevantes.

Se tendrá especial referencia a las siguientes fuentes de información:

1. Corporativas: Procesos Asistenciales Integrados, informes de Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía (AETSA), documentos de Centro Andaluz de Documentación e Información de Medicamentos (CADIME) y otros que se consideren de interés.
  2. Guías y documentos de referencia del Sistema Nacional de Salud (GuíaSalud, Boletines de otras Comunidades Autónomas, Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, etc.)
  3. Guías, revisiones sistemáticas y originales de potencial alto impacto aparecidos en la literatura internacional.
2. Priorizar y seleccionar las patologías/condiciones clínicas que abordar y su cronología. Como referencia se realizará trimestralmente:
    1. Un capítulo relacionado con un PAI o GPC o patología crónica relevante (ej.: dolor crónico no oncológico).
    2. Un segundo capítulo relacionado con una condición clínica o motivo de consulta habitual y recientemente actualizado en las fuentes de referencia (ej.: corticoides inhalados a demanda en asma leve).
    3. Un tercer capítulo relacionado con una innovación terapéutica concreta y relevante (ej.: tratamiento de la infección por coronavirus en domicilio).

Para cada uno de los capítulos se conformará un grupo de trabajo con representantes de todas las sociedades: cinco miembros, uno por cada sociedad participante más otro de la SAFAP que actuará como coordinador del grupo.

Estos grupos seguirán un Procedimiento Normalizado de Trabajo y elaborarán el capítulo correspondiente en el formato y tiempo previsto.

3. El CE se encargará de que cada grupo de trabajo constituido cuente con la información que CADIME, AETSA y, en su caso, otras entidades como Farmacovigilancia, puedan aportar a cada capítulo.
4. El CE aprobará o propondrá mejoras al capítulo elaborado. En este último caso se devolverá al grupo de trabajo para su corrección/mejora, hasta su aprobación definitiva.
4. La información se facilitará al Servicio Andaluz de Salud en el formato electrónico que permita la incorporación de dicha guía y sus actualizaciones a la intranet y en la página web del SAS, así como su inclusión en el módulo de prescripción electrónica de DIRAYA como ayuda a la prescripción.
5. Cada tres meses se editarán los capítulos correspondientes a las tres patologías/condiciones clínicas priorizados previamente.

#### TERCERA.

El SAS colaborará a la ejecución del convenio con el abono de la cantidad de setenta y dos mil euros (72.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531180980 G/41C/22709/00 S0671, del ejercicio económico 2021, que se hará efectiva, con la siguiente periodicidad:

- Primer trimestre del año: entrega de tres capítulos: 18.000 euros.
- Segundo trimestre del año: entrega de tres capítulos: 18.000 euros.
- Tercer trimestre del año: entrega de tres capítulos: 18.000 euros.
- Cuarto trimestre del año: entrega de tres capítulos: 18.000 euros.

El abono se realizará de manera proporcional a la participación de cada una de las cuatro sociedades, de la siguiente forma:

- SAFAP, 7.200 euros trimestrales.
- SAMFYC, 3.600 euros trimestrales.
- SEMERGEN ANDALUCIA, 3.600 euros trimestrales.
- SEMG ANDALUCIA, 3.600 euros trimestrales.

En este reparto se ha tenido en cuenta que, conforme a la cláusula segunda, apartados 3 a) y 3 b) 2.3, SAFAP, además de participar en la elaboración de la Guía como el resto de las sociedades, realiza la labor de coordinación tanto del Comité de Edición como de los grupos de trabajo previstos en el presente Convenio.

Para la realización de los pagos deberá recogerse en el Acta de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la cláusula quinta, la evaluación favorable de ésta al trabajo realizado.

#### CUARTA.

En cada entrega, la falta de algún capítulo o su realización con criterios distintos a los del SAS,

producirá el descuento de 6.000 euros por cada capítulo con esta incidencia.

En el caso de que haya que aplicar algún descuento previsto en el párrafo anterior, se realizará a cada sociedad colaboradora en la misma proporcionalidad establecida en la cláusula tercera.

#### QUINTA

Con el fin de realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento entre la Subdirección de Prestaciones del SAS y las cuatro sociedades científicas firmantes.

La Comisión estará compuesta por:

- El Subdirector de Prestaciones del SAS o persona en quién delegue que actuará como presidente.
- Los cuatro presidentes de las sociedades firmantes o personas en las que deleguen
- La Jefa del Servicio de Promoción de Uso Racional del Medicamento o persona en quien delegue.
- El miembro de la SAFAP encargado de la coordinación del proyecto
- Tres personas con perfil técnico del Servicio de Promoción del Uso Racional del Medicamento del Servicio Andaluz de Salud, una de ellas actuará como secretaria con voz y voto.

Cuando cualquiera de las partes lo estime necesario, en las reuniones de la Comisión podrán estar presentes técnicos nombrados por el presidente de la Comisión.

La Comisión se reunirá las veces que la misma lo estime necesario y será convocada por el presidente.

Será competencia de esta Comisión:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como proponer la revisión, prórroga o cancelación de este.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- c) Priorizar el trabajo anual y certificar los trabajos realizados a los efectos previstos en la cláusula tercera.
- d) La evaluación favorable de los trabajos entregados por la Comisión de Edición.
- e) Modificación de los plazos de entrega previa petición razonada del Comité Editorial.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría, el presidente podrá dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## SEXTA

El Servicio Andaluz de Salud podrá editar cuantas veces sea necesario, en todo o en parte, cualquier material resultante de este Convenio, citando siempre la fuente. También podrá utilizar su información para incorporarla al módulo de prescripción de receta electrónica. Estos materiales no podrán ser publicados ni usados por otras Instituciones o particulares sin la autorización previa y expresa del Servicio Andaluz de Salud.

## SÉPTIMA.

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

## OCTAVA.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) La falta de calidad de los contenidos de la guía apreciada por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- d) La denuncia expresa efectuada por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores legalmente prevista.

## NOVENA.

El presente Convenio tendrá la validez de un año desde la fecha de la firma del mismo. Antes de la finalización del mismo todas las partes podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por un periodo igual.



Junta de Andalucía



**DÉCIMA.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.2. Aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio específico deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta. Si no pudiera alcanzarse el acuerdo, las controversias serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firmamos el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados al comienzo.

**El Director Gerente SAS**  
 Consejería de Salud  
 Junta de Andalucía  
 Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz 2

**Presidente de SAFAP**  
 Fdo.: Carlos Fernández Oropesa

**Presidente de SAMFYC**  
 Fdo.: Alejandro Pérez Milena

**Presidente de SEMERGEN ANDALUCIA**  
 Fdo.: María Rosa Sánchez Pérez

**Presidente de SEMG ANDALUCIA**  
 Fdo.: José Caballero Vega